

CONCIENCIA CIUDADANA

Asunción, 17 de febrero de 2014



Precio del ejemplar

2500 Gs

Año 16 - n° 452 - Guillermo Arias 1155
021-482629 - Asunción Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS

**ENERO MUY CALUROSO EL
DEL 2014 Y UN MES DE
FEBRERO MUY FRIO CON LA
R E V O L U C I O N
EMANCIPADORA QUE
CUMPLIO EL 2 Y 3 DE
FEBRERO SU CUMPLE
NUMERO 25.**

**LA PARAGUAYA TODAVIA NO
ASUMIO SU STATUS DE
REINA EL PARAGUAYO EL DE
REY Y LOS JOVENES Y NIÑOS
EL DE PRINCPES DE ESTE
HERMOSO PAIS**

PARAGUAY EMANCIPADO



**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989** El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1074.- Tampoco puede invertir su
capital en acciones de sociedades
controladas por ella.

Se consideran sociedades controladas
aquéllas en las que otra sociedad posee
un número de acciones tal que le asegure
la mayoría de los votos en las asambleas,
o aquéllas que, en virtud de vínculos
contractuales particulares, están bajos
la influencia dominante de otra sociedad.

Art.1075.- Las sociedades anónimas
pueden emitir bonos de participación por
los siguientes conceptos:

- a) a favor de los titulares de acciones
totalmente pagadas;
- b) en retribución de aportes que no
sean obligaciones de dar; y
- c) a favor del personal de la sociedad,
con carácter intransferible y mientras
dure la relación de trabajo.

Art.1076.- Los bonos de participación
dan derecho a utilidades pagaderas al
mismo tiempo que los dividendos; cuando
han sido emitidos a favor del personal
se considerarán gastos de ejercicio. Los
tenedores de bonos de esta clase tendrán
también derecho al producto de la
liquidación, después de reembolsado el
valor nominal de las acciones no
amortizadas.

Art.1077.- Los estatutos
podrá establecer las
condiciones de emisión de
los bonos de participación,
porcentaje en las utilidades
y otras modalidades,
siempre que no contradigan
las disposiciones de los
artículos 1074 y 1075.

ADIVINA
ADIVINADOR



C U A N D O
DESPERTARA
EL PUEBLO
PARAGUAYO
PARA ASUMIR
SU SOBERANIA
?

PRIMER CURSO SI 7° NO

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

CUANDO FALLA LA EDUCACION

Una semana antes del cumpleaños 25 de la Revolución Emancipadora del Paraguay acontecida el 2 y 3 de Febrero de 1989 con el Golpe de Estado que derribó al último Dictador Criollo, este periódico hizo una campaña de recordación mediante una presentación alzada en Youtube representando el contenido de dicha Revolución cuya Constitución sancionada el 20 de junio de 1992 convirtió a los paraguayos en SOBERANOS.

Promocionabamos en dicha campaña la condición de Reina de la Paraguaya, de Rey del Paraguay y de Príncipes del País de los jóvenes y niños.

A un joven en las redes sociales se le ocurrió colocar esta frase como comentario: "Estamos podridos con esta propaganda, cape desacelerará".

Este comentario desnuda la ignorancia de la nueva condición del pueblo paraguayo expuesta en los artículos 2 y 124 de la Constitución Paraguaya de 1992. Y esto sólo puede deberse a la supina ignorancia de los asuntos que interesan por parte de los llamados DOCENTES de las Instituciones de Enseñanza del Paraguay.

Han pasado 25 largos años los que tienen a los hijos de la Revolución.

Si a los veinte y cinco años el paraguayo no es capaz de darse cuenta de su propio STATUS, estamos muy mal en EDUCACION, ya que este paraguayo hoy debe ser Ingeniero, Médico, Abogado, Economista, Químico, Agrónomo, Veterinario y hasta por qué no Filósofo.

Los Griegos ejercían su soberanía en una plaza pública, los paraguayos en plena era cibernética no pueden acaso ejercer su soberanía via INTERNET?

Podría sí pero para ello primero LOS DOCENTES deberían aprender su nuevo STATUS para luego ENSEÑARLE a los paraguayos que SON SOBERANOS.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA
GUILLERMO ARIAS 1155 Tel.021-
482629- Asunción- Paraguay
DIRECTOR
Eugenio Samudio

VEINTE Y CINCO AÑOS NO SON SUFICIENTES AL PUEBLO PARAGUAYO PARA DESPERTAR Y ASUMIR SU SOBERANIA

Hoy el paraguayo nacido el 2 y 3 de febrero 1989 cumple 25 años.

A este paraguayo LA REVOLUCION EMANCIPADORA le regaló el Status de SOBERANO.

Un soberano Francés llamado LUIS XIV decía EL ESTADO SOY YO.

Hoy por hoy los paraguayos podemos decir lo mismo EL ESTADO SOMOS NOSOTROS.

Sin embargo hay un Médico de Emergencias Médicas que pretende sacarle la obligación del Estado que somos nosotros a los accidentados en el tránsito el de darle las atenciones médicas correspondientes.

La prensa radial, escrita y televisiva le hacen coro, y hablan que un accidentado le cuesta al Estado tantos millones de guaraníes como si el Estado no Fuesemos Nosotros.

Estas ofensas al SOBERANO PARAGUAYO sólo pueden ser toleradas gracias a que después de 25 años de Soberanía el pueblo paraguayo todavía no asumió el papel DEL MANDA MAS que es el papel del soberano.

Las órdenes del MANDA MAS fueron escritas por su mandato el 20 de junio de 1992 por los constituyentes que se componían en un 61% de convencionales electos por el Partido Colorado, el mismo partido al que se le acusa de haber mantenido al último dictador criollo y también de corrupción.

Debemos saber que una DICTADURA se mantiene gracias a la represión de las mentes más capaces, cuando el movimiento militar derroca al Dictador quedaron liberadas dichas mentes y gracias a ello la Constitución del 20 de junio de 1992 pudo dar al paraguayo el STATUS que sus manes ya buscaban en la REVOLUCION DE LOS COMUNEROS..

SOBERANOS PARAGUAYOS, es hora de asumir la soberanía tal como manda el art. 124 de la Constitución Nacional que manda ejercer la soberanía a través de nuestros partidos políticos ORIENTANDO LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL de modo que seamos los soberanos lo que determinemos lo que debe hacerse o no en este país. LA SOBERANIA NOTOLERA REPRESENTANTES.

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO
INTERPARTIDARIO
A NIVEL NACIONAL
ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIASCIUDADANAS.WORDPRESS.COM

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

después la mitad del territorio que entonces nos quedaba (dos y medio millones de kilómetros cuadrados), sino que, además, se expande sobre los territorios de los indios. Declara de manera unilateral y arbitraria que todos los territorios indígenas son propiedad del Estado norteamericano y autoriza legalmente a los colonos para que, de acuerdo con sus recursos y su iniciativa personal, avancen hacia el Oeste y se apoderen de dichas tierras. Todas esas películas de vaqueros en donde aparecen como héroes los yanquis, con su "saloon", su sheriff, no son más que la historia

de la terrible rapiña de los blancos norteamericanos sobre los grupos indígenas dueños de esas tierras, desatada con el propósito, precisamente, de apoderarse de las mismas. Tribus enteras fueron arrasadas. Las que no corrieron esa suerte fueron encerradas en las llamadas "reservaciones" ubicadas en las montañas pelonas, en las tierras áridas, para que allí se fueran extinguiendo lentamente, por el hambre y las enfermedades. Los norteamericanos acababan de hecho con la población indígena dueña de los territorios, ya sea

por medios violentos o con el "auxilio de la ley". Así, mediante esta política de rapiña, de inescrupulosidad, ya esencialmente imperialista, los Estados Unidos se convirtieron rápidamente en la nación más grande y más poderosa de todo el continente. La nación norteamericana se termina de conformar, repetimos, al finalizar la llamada Guerra de Secesión en 1864. ¿En qué consiste esta guerra de Secesión? Decía hace rato que la gente que pobló el Sur, se dedicó principalmente a la agricultura: sembradores de tabaco y algodón, cultivos que entonces tenía un gran mercado internacional, lo hacían todo a base de mano de obra esclava. Aquí empieza la emigración de la mano



de obra del Norte

mexicano hacia los Estados Unidos que complementa a los negros, que fueron los principalmente utilizados en el cultivo de estas plantaciones. Esto es en el Sur.

En el Norte, en cambio, comienza a desarrollarse una clase industrial que se aplica a la transformación del algodón, es decir, a la industria textil, pero también comienzan a aparecer la industria del acero, la industria de los ferrocarriles y la industria de la minería. PRIMER TOMO / CONFERENCIA 14 Historia del Movimiento Obrero

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA
del Top. Eugenio Samudio
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales
Levantamientos Planialtimetricos
Planos
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.400.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ámbito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

LA IMPOSICION DEL IVA Y EL IRP RIÑE CON LA CONDICION DE SOBERANIA DEL PUEBLO PARAGUAYO.

DE LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE DE 1789, 200 AÑOS ANTES QUE LA REVOLUCION EMANCIPADORA DEL PARAGUAY

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

Gracias al IVA y al IRP, el soberano paraguayo debe hacerle socio al Estado en todas sus actividades económicas lo que no condice con el objeto de la Contribución Pública.

Tal como se establece en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, para el mantenimiento del Estado debemos contribuir todos los soberanos en edad económica productiva de forma igualitaria.

Cada año debe determinarse el monto necesario para sostener al Estado y sus Obras y de acuerdo con ello el monto de la Contribución Pública individual del soberano.

Si es factible mantener el MUNICIPIO con una contribución anual por parte del Soberano, también debe ser factible mantener al ESTADO Y SUS OBRAS con una contribución parecida.

La conveniencia de este tipo de contribución pública es la de liberar al soberano de la intromisión del Estado en sus actividades económicas.

Teniendo el SOBERANO una idea cabal de las actividades que debe realizar el ESTADO, lo pone en condiciones de ejercer el derecho de comprobar por sí mismo la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

Al oblar la contribución anual el SOBERANO se coloca también en condiciones de controlar a la ADMINISTRACION, y no como ahora que es LA ADMINISTRACION LA QUE CONTROLA AL SOBERANO.

Para que el ESTADO se convierta en un ENTE DE BIEN COMUN, es sumamente importante que el SOBERANO ejerza la SOBERANIA conforme con el art. 124 CN que manda ORIENTAR LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

Hoy por hoy el SOBERANO no necesita recurrir a la PLAZA PUBLICA para realizar la ORIENTACION DE LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, si para exigir el cumplimiento de estas orientaciones a los PODERES DEL ESTADO.

La internet a la que el SOBERANO accede hasta por CELULAR, es el medio por el cual se puede organizar AL PODER SOBERANO determinado en los artículos 2 y 124 de la Constitución Nacional.

Conforme con la Constitución la soberanía debe ejercerse vía partidos políticos de los SOBERANOS. Pues bien como cada soberano es afiliado a un partido político esa condición la lleva consigo de modo que todo lo que decida vía INTERNET en un espacio abierto en ella para ejercer la SOBERANIA es válido constitucionalmente a lo que debe agregarse la INICIATIVA POPULAR para presentar proyectos de LEYES como un elemento para consolidar el EJERCICIO DE LA SOBERANIA por parte del SOBERANO PUEBLO PARAGUAYO.

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

ARISTÓTELES POLÍTICA

capaz el corazón humano. También preguntaremos si, para ejercer su poder, el rey que pretende dominar debe tener a su disposición una fuerza armada, capaz de contrarrestar y someter a los rebeldes; o, en otro caso, cómo podrá mantener su autoridad. Suponiendo que reine con arreglo a las leyes, y que no las sustituya nunca con su arbitrio personal, aun así será preciso que disponga de cierta fuerza para proteger las mismas leyes. Es cierto que, tratándose de un rey tan perfectamente ajustado a la ley, la cuestión se resuelve bien pronto: debe tener, en verdad, una fuerza armada; y esta fuerza debe calcularse de suerte que sea el rey más poderoso que cada ciudadano en particular o que cierto número de ciudadanos reunidos; y también de manera que sea él más débil que todos juntos. En esta proporción nuestros

mayores arreglaban las guardias que concedían, al poner el Estado en manos de un jefe que llamaban esimeneta o tirano. Partiendo de esta base también, cuando Dionisio pidió guardias, un siracusano aconsejó en la asamblea del pueblo que se le concedieran.

Capítulo XI
Conclusión de la teoría del reinado

La materia nos conduce ahora a tratar del reinado en que el monarca puede, hacer todo lo que le plazca, y que vamos a estudiar aquí. Ninguno de los reinados que se llaman legales constituye, repito, una especie particular de gobierno, puesto que se puede establecer dondequiera un generalatónamovible, en la democracia lo mismo que en la aristocracia. Muchas veces el gobierno militar está confiado a un solo individuo, y hay una magistratura de este

género en Epidamno y en Opunto, donde, sin embargo, los poderes del jefe supremo son menos extensos. En cuanto a lo que se llama reinado absoluto, es decir, aquel en que un solo hombre reina soberanamente como bien le parece, muchos sostienen que la naturaleza misma de las cosas rechaza este poder de uno sólo sobre todos los ciudadanos, puesto que el Estado no es más que una asociación de seres iguales, y que entre seres naturales iguales las prerrogativas y los derechos deben ser necesariamente idénticos. Si es en el orden físico perjudicial dar alimento igual y vestidos iguales a hombres de constitución y estatura diferentes, la analogía no es menos patente cuando se trata de los derechos políticos; y, a la inversa, la desigualdad entre iguales no es menos irracional.

Es, por tanto, justo que la participación en el

poder y en la obediencia sea para todos perfectamente igual y alternativa; porque esto es, precisamente, lo que procura hacer la ley, y la ley es la constitución. Es preciso preferir la soberanía de la ley a la de uno de los ciudadanos; y por este mismo principio, si el poder debe ponerse en manos de muchos, sólo se les debe hacer guardianes y servidores de la ley; porque si la existencia de las magistraturas es cosa indispensable, es una injusticia patente dar una magistratura suprema a un solo hombre, con exclusión de todos los que valen tanto como él. A pesar de lo que se ha dicho, allí donde la ley es impotente, un individuo no podrá nunca más que ella; una ley que ha sabido enseñar convenientemente a los magistrados puede muy bien dejar a su buen sentido y a su justificación el arreglar y juzgar todos los casos

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

EL RESPETO A LA CONSTITUCION NACIONAL DEBE EXIGIRSE BAJO AMENAZA POR PARTE DEL SOBERANO DE EJERCER EL DERECHO DE RESISTENCIA A LA OPRESION.

El Senador Galaverna una vez declaró haber violado la Constitución Nacional y nadie se inmutó por ello.

La Constitución Nacional todo el día es violada en su artículo 36 tanto por funcionarios del Estado como por empresas privadas, al exigir la fotocopia de documentos de carácter testimonial como la cédula de identidad, el Registro Profesional, o los recibos de pago de ANDE, COPACO O ESSAP, exigencia que solo puede imponer un Juez y para casos específicos contemplados en la Ley.

La Policía Municipal de Tránsito como la Policía Caminera todos los días violan el Artículo 33 de la Constitución Nacional que declara exenta de la Autoridad Pública la conducta de

los soberanos que no afectan derechos de terceros ni el orden público determinado en la Constitución. La constitución determina que el derecho a la intimidad o la LIBERTAD PUBLICA es inviolable y está exenta de la AUTORIDAD PUBLICA, mandato que no puede ser cambiado por LEY.

El Servicio Nacional de Catastro por medio de simples RESOLUCIONES obliga a los soberanos propietarios a GEOREFERENCIAR sus propiedades, exigencia que significa disponer del bolsillo del soberano fuera de la LEY, pues cualquiera sabe que UNA RESOLUCION ADMINISTRATIVA no es LEY.

Las leyes la sancionan en el PARLAMENTO y la PROMULGA EL PODER EJECUTIVO,

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

así manda la CONSTITUCION NACIONAL, por tanto sólo de esta forma se puede exigir al SOBERANO.

La prensa reportó una paliza a la POLICIA CAMINERA por parte de varios soberanos y la recuperación de la moto de una moto retenida por dicha policia de una dama que no portaba CASCO PROTECTOR, conducta protegida por el Art. 33 de la CN, que como ya explicamos la Constitución la declara exenta de la AUTORIDAD PUBLICA. Entendemos que este acto protagonizado por dichos soberanos es la forma de hacer cumplir la CONSTITUCION NACIONAL apelando al derecho de RESISTENCIA A LA OPRESION consagrado en el Art. 138 CN.

El Poder Ejecutivo acaba de inaugurar el CONCURSO PUBLICO para acceder al empleo público y ya hay denuncias del cumplimiento del ADAGIO: HECHA LA LEY HECHA LA TRAMPA.

Se denuncia por la prensa que los concursantes privilegiados han accedido a la copia de los temas de los exámenes.

El escrache como arma para el EJERCICIO DE RESISTENCIA A LA OPRESION está dando RESULTADOS.

La advertencia está dada. Si no paramos con la VIOLACION DE LA CONSTITUCION, no VAMOS A SER SOBERANOS. el nuevo STATUS de los paraguayos consagrado en la misma.

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

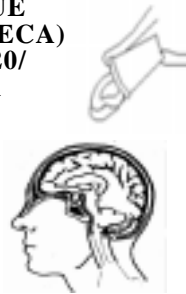
VIOLADORES DEL ARTICULO 33° CN

COMISION INTERINSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL USO DEL CASCO, EL CINTO DE SEGURIDAD Y PENALIZA LA ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA

LA HAZAÑA DEL AÑO 2013 LA LLEGADA DE LA NAVE CHINA Y SU ROVER A LA LUNA



PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCIÓN Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

CONCIENCIA CIUDADANA

EL ARTE DE MEDRAR EN LA CORTE MANUAL DEL TREPADOR

Maurice Joly

esferas; confieren, o perfeccionan, un agente moral singularmente eficaz: la familiaridad. DE LA PUESTA EN ESCENA

Bajo este título podemos comprender todo lo que depende del juego de la persona física, gestos, movimientos de la fisonomía, inflexiones de la voz. Es el arte mismo del cómico.

Todo ello entra en las combinaciones del arte social, hasta tal punto que es imposible no tocar aunque sea de pasada el tema.

Este arte escénico, complemento del gran arte, sirve la mayor parte de las veces ya sea para disfrazar las propias emociones, ya sea para traducir emociones que uno no siente. Desempeña un papel considerable, especialmente en la política y en la diplomacia, por no hablar de sus aplicaciones íntimas en los juegos de la vida galante.

Un diplomático que ha dejado una reputación exagerada en algunos aspectos, el señor de Talleyrand, logró ser un maestro en lo que puede llamarse la p a n t o m i m a diplomática.

Sin recordar la

agudeza que tan fielmente refleja el dominio que tenía sobre los músculos de la cara, podemos decir que esa e x c e p c i o n a l impasibilidad unida a una comprensión prodigiosa de los gestos de la fisonomía fue la mitad de su genio. Con esto fue con lo que tuvo en jaque a los participantes en el Congreso de Viena.

se repetía varias veces y había sido puesta ahí intencionadamente por las potencias beligerantes que habían firmado contra Francia la alianza de Chaumont. Era una forma de hacer constar que se trataba con unos vencidos. El señor de Talleyrand escuchó la lectura totalmente impertérrito hasta que se llegó a la

terminó el 31 de mayo de 1814». Luego escuchó el resto del documento con la actitud de un hombre que no comprendía y que ciertamente no podía ser acusado de falta de i n t e l i g e n c i a . Desconcertó a los asistentes con aires de sorpresa, con preguntas repetidas una y otra vez, hasta el punto de crear en la reunión una confusión indescriptible. Era una puesta en escena de gran categoría.

DEL LENGUAJE, DE LA CONVERSACIÓN Y DEL INGENIO

Todas estas cosas, al igual que las anteriores, pertenecen en cierto modo al capítulo de los modales. Tener modales y al mismo tiempo ingenio o conversación es tener un ingenio más fino, una conversación más delicada y un lenguaje de mejor calidad.

Ahora sólo se trata de indicar los puntos de contacto con la teoría general.

En el manejo de los hombres, de las intrigas y los asuntos de Estado, hay una especie de lenguaje diplomático sin el cual nadie puede pretender hacerse escuchar. Son reticencias, rodeos, movimientos de sorpresa, de audacia, una frialdad fingida y, por



En uno de los tratados que habían de ser sometidos a la ratificación de Francia, y cuyas cláusulas se discutían sobre el tapete verde, la palabra aliados

palabra aliados. Entonces interrumpió con un gesto, hizo una pausa y dijo: «Yo no conozco aliados, ya que los aliados suponen la guerra, y la guerra

**ESCRIBANA STELLA MARIS
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias
Tel 021-480612 - Frente al
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION
DEL PODER."

HANA FISCHER